



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813".

Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7123

BUENOS AIRES, 21 NOV 2013

VISTO el Expediente nº 1-47-13601-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT 6093/12 se habilitó a la firma denominada DISTRIBUIDORA y DROGUERIA COFARMA S.R.L. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 11 de septiembre de 2013.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 7 1 2 3

requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 94 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 12 de septiembre de 2013 la habilitación otorgada a la firma denominada DISTRIBUIDORA y DROGUERIA COFARMA S.R.L. con domicilio en la calle San José 1747 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, bajo la dirección técnica del farmacéutico Fabián Domingo Tomás LEBUS (Matrícula Profesional Nº 3140), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 11 de septiembre de 2015, debiendo la droguería proceder en los

2



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas, Regulación  
e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

7123

términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.-

ARTÍCULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 4º.- Extiéndase el certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos Para La Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTEMENTE.

Expediente nº: 1-47-13601-13-5

DISPOSICIÓN Nº:

rp

7123

  
Dr. CARLOS CHIALE  
Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.